

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Título: Diseño y Redacción del Proyecto de Urbanización del Parque Central de Valencia
Expediente 7/13

Con fecha 31 de marzo de 2011, el director general de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA., ha efectuado la adjudicación definitiva del contrato de referencia mediante la resolución que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Resolución de 15 de febrero de 2011 la Comisión Ejecutiva de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA, dispuso adjudicar provisionalmente a la empresa **UTE GUSTAFSON PORTER LIMITED – BORGOS PIEPER LIMITED – NOVA INGENIERÍA Y GESTIÓN SL – GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA SL** el contrato de referencia **por un importe de 2.950.000 euros (IVA excluido)** por ser la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, tal y como se señaló en la adjudicación provisional y resulta del procedimiento de contratación.
2. Con fecha 1 de marzo de 2011 se publicó la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la sociedad www.valenciaparquecentral.es.
3. Con fecha 1 de marzo de 2011 dicha resolución fue notificada por el Director General de la Sociedad a todos los licitadores.
4. Durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se ha notificado o publicado la resolución de adjudicación provisional y que finalizaba, por tanto, el día 12 de marzo, no se ha interpuesto recurso especial de los señalados en el artículo 37 de la ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
5. Durante el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o al de la publicación de la resolución de la adjudicación provisional en el perfil del contratante concedido para ello y que finalizaba el día 18 de marzo, la empresa adjudicataria ha aportado los documentos exigidos en el artículo 135.4 de la LCSP y en las cláusulas 14.4 del Pliego de Condiciones Particulares.
6. Ha transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles que exige el artículo 135.4 de la LCSP para elevar a definitiva la adjudicación provisional.
7. La Resolución de 15 de febrero de 2011 de la Comisión Ejecutiva autorizaba al Director General de la Sociedad para que proceda a adjudicar definitivamente el contrato en el caso de que no se hubiera presentado ningún recurso especial y el adjudicatario provisional hubiera cumplimentado satisfactoriamente sus obligaciones señaladas en el pliego.

En virtud de lo anterior, el Director General de la Sociedad,

RESUELVE

1. Adjudicar definitivamente a la empresa **UTE GUSTAFSON PORTER LIMITED – BORGOS PIEPER LIMITED – NOVA INGENIERÍA Y GESTIÓN SL – GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA SL** el contrato de servicios relativo al expediente 07/13 « **Diseño y Redacción del Proyecto de Urbanización del Parque Central de Valencia** », por un importe de **2.950.000 euros** (IVA excluido).
2. Proceder a la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Sociedad, así como en los Boletines o Diarios Oficiales señalados en el Pliego en el plazo máximo de 48 días a contar desde la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
3. Notificar esta Resolución a la empresa **UTE GUSTAFSON PORTER LIMITED – BORGOS PIEPER LIMITED – NOVA INGENIERÍA Y GESTIÓN SL – GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA SL**, adjudicataria del contrato, citándole al mismo tiempo para la firma del documento administrativo de formalización del contrato.
4. Notificar esta Resolución a todos los interesados que no han resultado adjudicatarios, procediendo a efectuar la devolución de la documentación administrativa aportada en el caso de que la soliciten, así como a la extinción y devolución de las garantías provisionales constituidas de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP.
5. Contra el presente acto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la interposición de recurso administrativo ordinario y sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo si con anterioridad se hubiere interpuesto el recurso especial en materia de contratación. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía de defensa que considere oportuna”.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, a 31 de marzo de 2011


J. Salvador Martínez Ciscar
Director General